



Incentivos a proyectos tractores de la industria aeroespacial, manufacturera y logística avanzada

Iniciativa en el marco del

plan de acción
crece **Industria**
2021 - 2022

para una nueva política industrial
e n A n d a l u c í a

Junta de Andalucía



Junta de Andalucía

Consejería de Política Industrial y Energía

Andalucía pone en marcha una nueva política industrial que busca su transformación mediante la **diferenciación** como región industrial, así como el **crecimiento** de su industria en solvencia, dimensión, calidad y valor para la sociedad.



-
0. Ficha resumen
 1. Lógica de intervención y alcance de los incentivos
 2. Condiciones de acceso
 3. Mecánica de solicitud, concesión, justificación y pago de los incentivos
 4. Aspectos clave



incentivos a proyectos tractores de la industria aeroespacial, manufacturera y logística avanzada

Objeto: concesión de incentivos complementarios y concurrentes de los Incentivos Económicos Regionales para inversiones en Andalucía dentro de los sectores aeroespacial, manufactureros y de logística.

Beneficiarios: grandes empresas que ostenten la condición de beneficiarios de incentivos regionales en la zona de promoción económica de Andalucía para el mismo proyecto.

Tipo de incentivo: subvención a fondo perdido en concurrencia no competitiva.

Presupuesto: 150 M€ (en varias convocatorias) **Origen de los fondos:** propios de la Junta de Andalucía

Vigencia prevista: 2022-2024 **Intensidad incentivo:** 15% ó 20% **Incentivo máximo:** 15 M€/ proyecto

Normativa regulatoria:

- Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía
- **1ª convocatoria para el ejercicio 2022:** Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se convocan para el ejercicio 2022 los incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía
- **2ª convocatoria para el ejercicio 2023 y 2024,** Resolución de 19 de enero de 2023, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se convocan, para los ejercicios 2023 y 2024 los incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria aeroespacial, manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.

1

Lógica de intervención
y alcance de los
incentivos



encuadrados en la
política industrial andaluza

Necesidad del nuevo instrumento

- #1. Necesidad de contar con un **sector industrial fuerte** para reequilibrar las fuentes de crecimiento económico en Andalucía.
- #2. Necesidad de **reforzar las cadenas de suministro** de bienes industriales, incluida las actividades logísticas y su manufactura.
- #3. Los Incentivos Económicos Regionales (IER) son un **gran estímulo** para la **inversión industrial** en Andalucía.
- #4. Necesidad de dotar a los IER de **mayor efecto incentivador** para estimular y acelerar decisiones de inversión en Andalucía altamente generadoras de empleo industrial.
- #5. El **mayor peso de las inversiones** apoyadas por los IER corresponde a grandes empresas.



Junta de Andalucía

Lógica de la intervención

- #1. **Colaboración** entre las Administraciones Públicas para apoyo a proyectos industriales.
- #2. Concurrencia de ayudas para **acercarse a las intensidades máximas** establecidas en la normativa europea de ayudas estatales a las grandes empresas.
- #3. Mínimas **obligaciones de información** a las ya establecidas en los IER.
- #4. **Agilidad en la concesión** de los incentivos complementarios: antes de 1 mes tras la obtención de los IER.

Proyectos tractores

Los proyectos incentivables deberán contar con el carácter de proyecto tractor, que implica la existencia de **incidencia del proyecto sobre la economía de la zona** al obtener la correspondiente resolución individual de Incentivos Económicos Regionales, valorándose para ello:

- # generación de **empleo**
- # utilización de las **materias primas** de la zona
- # incremento de **productividad y tecnología**
- # **incidencia** en la zona



2

Condiciones de acceso

a los incentivos
complementarios





Beneficiarios

Tener la consideración de gran empresa, como persona jurídica, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Requisitos

Regulados en los artículos 3 y 4 de las bases reguladoras, destacándose:

- # Carácter de **proyecto tractor**, que implica la existencia de incidencia del proyecto sobre la economía de la zona que se considerará cumplido al obtener la correspondiente resolución individual de los Incentivos Económicos Regionales.
- # Proyectos viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- # Aportación mínima del beneficiario será del 25 % de la inversión incentivable.



Requisito adicional convocatoria 2023-2024

De conformidad con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de **lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Necesidad de que exista «efecto incentivador» del incentivo complementario

- # El «inicio de la inversión» solo podrá producirse después de la presentación de la solicitud de Incentivos Económicos Regionales y de los Incentivos Complementarios.
- # El solicitante que emprenda el proyecto no lo habría realizado sin ambos incentivos, o solo lo habría emprendido de una manera limitada o diferente o en otro lugar (« efecto incentivador»)
- # Para las ayudas que requieran de notificación previa a la Comisión Europea antes de la concesión del incentivo (*), al solicitar el incentivo complementario se debe explicar qué efecto sobre la decisión de invertir o sobre la decisión de localizar la inversión se habría producido si no se recibieran los incentivos regionales. En este caso, además, la empresa solicitante debe presentar pruebas documentales que lo respalden.

(*) Según artículo 15 del Decreto 114/2014, de 22 de julio.

Sectores incentivables

- # Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción.
- # Servicios de apoyo industrial y plataformas logísticas.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales, publicado en www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es.

Tipo de proyectos incentivables

- # Proyectos de **creación de nuevos** establecimientos.
- # **Ampliación** de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante. (requisito adicional: I>25% inmovilizado, I>150% amortizaciones, +15% capacidad productiva)
- # **Modernización** de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición. (requisito adicional: I>35% inmovilizado, I>150% amortizaciones, +15% capacidad productiva)

Conceptos de inversión objeto de los incentivos

Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión:

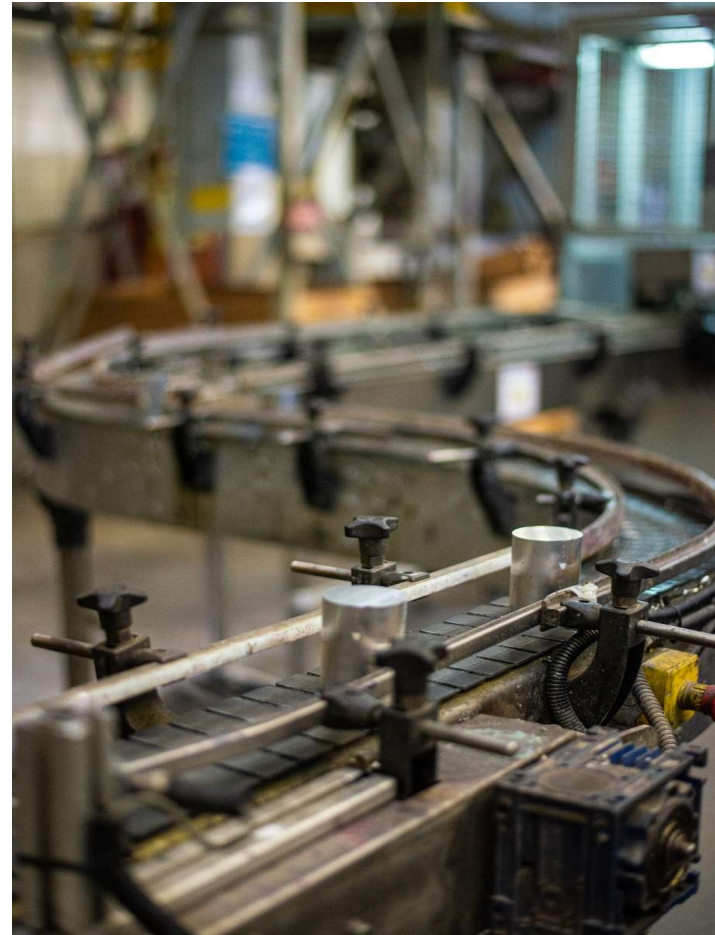
- # Obra Civil.
- # Bienes de Equipo, excluidos los elementos de transporte exterior.
- # Activos inmateriales que cumplan determinados requisitos regulados en la normativa de incentivos regionales.



3

Mecánica de solicitud, concesión,
justificación y pago de los incentivos

como procedimientos
relativos a los incentivos
complementarios



Solicitud de los incentivos complementarios

- # La solicitud de incentivos complementarios se podrá realizar simultáneamente con la presentación de la solicitud de ayudas de Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Andalucía.
- # Las solicitudes se deben presentar telemáticamente a través de la plataforma de presentación electrónica específica habilitada (referencia en la convocatoria).
- # El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido por el acto de convocatoria, siendo inadmitidas aquellas que sean presentadas fuera de dicho plazo.
- # La documentación presentada para el expediente de Incentivos Económicos Regionales formará también parte del expediente del incentivo complementario.

Evaluación de la intensidad del incentivo complementario

- # Se adoptan los mismos criterios de valoración del expediente de Incentivos Económicos Regionales, asignándose al proyecto el correspondiente valor de «Total de la Puntuación Básica (TPB)».
- # El porcentaje de incentivo complementario sobre la inversión incentivable, será:
 - 15 % si valor de TPB < 40 puntos.
 - 20 % si valor de TPB \geq 40 puntos.
- # El porcentaje total de los incentivos concedidos (incentivos complementarios + Incentivos Económicos Regionales), no podrá superar el 30 % de la inversión incentivable (intensidad máxima mapa de ayudas de finalidad regional)
- # En proyectos con una inversión aprobada superior a 50 M€ dicho porcentaje máximo tendrá directrices específicas reguladas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Concesión y aceptación del incentivo complementario

- # La instrucción del procedimiento corresponderá a las DDTT de la Consejería con competencias en materia de fomento y promoción de actividades industriales y la concesión del incentivo se efectuará por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente en dicha materia.

(la concesión de incentivos superiores a 3.000.000 de euros requerirá autorización mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 115.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía)

- # El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de incentivos complementarios será el de **un mes** desde la fecha de la aceptación por la entidad beneficiaria de la resolución individual de concesión de Incentivos Económicos Regionales

(salvo que se requiera notificación y autorización del incentivo por la CE para los incentivos por encima del umbral de notificación del art 15 del Decreto 114/2014).

- # Las entidades beneficiarias del incentivo complementario deberán manifestar su aceptación escrita en un **plazo máximo de 15 días** hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Justificación por la entidad beneficiaria del incentivo complementario

- # Será de aplicación el art 2 de la Orden EHA/2874/2009, de 15 de octubre, por la que se aprueban normas complementarias para la tramitación y gestión de los incentivos regionales previstos en la ley 50/1985, de 27 de diciembre.
- # Será necesario encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- # La forma y documentación a aportar para la justificación de los incentivos se efectuará conforme a lo indicado en el art 17 de las bases reguladoras.

Pago de los incentivos complementarios

Como regla general se efectuará el pago previa justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido el incentivo. Dicho pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

- Pago único del incentivo previa justificación del total de la inversión incentivada.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución del proyecto incentivado, de acuerdo al calendario referido en el art 14.6 de las bases reguladoras. No se podrá realizar ningún pago sin que se haya justificado, al menos, el 50 % de la inversión incentivable total del proyecto objeto del incentivo.

Se contempla la posibilidad de acordar anticipo a cuenta bajo las condiciones establecidas en el art 19 de las bases reguladoras.

4

Aspectos clave

relativos a los incentivos
complementarios



Disponibilidades presupuestarias

- # La concesión de los incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- # El criterio de reparto del crédito disponible hasta su agotamiento, entre las solicitudes de incentivo complementario, será el del orden de entrada de las correspondientes solicitudes de Incentivos Económicos Regionales en el registro del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- # Las convocatorias de los incentivos fijarán el importe del gasto aprobado, que representará la cuantía máxima destinada a los incentivos convocados.

Cumplimiento calendario y otras obligaciones de las entidades beneficiarias

- # La resolución de concesión incluirá un calendario de justificación y pago de acuerdo con el calendario de justificaciones parciales y final establecido en la resolución individual de los Incentivos Económicos Regionales.
- # En la resolución individual quedará establecida la fecha que determina el final del plazo para la ejecución del proyecto y la obligación de dar cumplimiento a todas las condiciones fijadas en la propia resolución de concesión.
- # Las inversiones asociadas a los proyectos incentivados deberán mantenerse en Andalucía en condiciones normales de funcionamiento, al menos, durante 5 años, y en particular mantener los puestos de trabajo exigidos en los términos de la resolución de concesión, durante un período mínimo de 2 años a partir de la fecha de fin de vigencia establecida en la resolución de concesión.



Junta de Andalucía

Consejería de Política Industrial y Energía